



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles  
Inhumanos o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/74  
27 de febrero de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
30º período de sesiones  
Ginebra, 28 de abril a 16 de mayo de 2003

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN**

**Cuartos informes periódicos que los Estados Partes  
deben presentar en 2003**

**Nota del Secretario General**

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Estados Partes deben presentar al Comité contra la Tortura, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes relativos a las medidas que hayan adoptado para cumplir los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención por lo que respecta a cada Estado Parte. A partir de entonces, presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité.

2. En consecuencia, deben presentar los terceros informes suplementarios (cuartos informes periódicos) en 2003, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 de la Convención, siete Estados Partes en las fechas siguientes:

Nueva Zelanda: 8 de enero de 2003

Guatemala: 3 de febrero de 2003

Somalia: 22 de febrero de 2003

Paraguay: 10 de abril de 2003

Malta: 12 de octubre de 2003

Alemania: 20 de octubre de 2003

Liechtenstein: 1º de diciembre de 2003

3. Los informes que se reciban de estos Estados Partes se publicarán como adición al presente documento.

-----